

Diario Oficial de la Unión Europea

C 146 I



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

63.º año

4 de mayo de 2020

Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Consejo

2020/C 146 I/01	Notificación a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2020/607, del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/606 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua	1
2020/C 146 I/02	Notificación a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua	3

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSEJO

Notificación a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2020/607, del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/606 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua

(2020/C 146 I/01)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2020/607 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/606 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 y en el Reglamento (UE) n.º 2019/1716. Los motivos que justifican la inclusión de estas personas figuran en las entradas pertinentes de los anexos.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1716 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua, una solicitud para obtener la autorización de utilizar los fondos inmovilizados para necesidades básicas o pagos determinados.

Las personas afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo **antes del 1 de julio de 2020**, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en las listas mencionadas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Las observaciones recibidas se tomarán en consideración a efectos de la revisión periódica que realiza el Consejo, de conformidad con el artículo 9 de la Decisión (PESC) 2019/1720 relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua.

⁽¹⁾ DO L 262 de 15.10.2019, p. 58

⁽²⁾ DO L 139I de 23 de marzo de 2020, p.4

⁽³⁾ DO L 262 de 15.10.2019, p. 1

⁽⁴⁾ DO L 139I de 23 de marzo de 2020, p.1

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Notificación a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua

(2020/C 146 I/02)

La presente información se pone en conocimiento de los interesados con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión (PESC) 2019/1720 del Consejo ⁽²⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2020/607 del Consejo ⁽³⁾, y el Reglamento (UE) 2019/1716 del Consejo ⁽⁴⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/606 del Consejo ⁽⁵⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Nicaragua.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el servicio RELEX.1.C de la Dirección General de Asuntos Exteriores, Ampliación y Protección Civil (RELEX) de la Secretaría General del Consejo, con el que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1.C
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se puede contactar con la delegada de protección de datos de la Secretaría General del Consejo:

Delegada de protección de datos

data.protection@consilium.europa.eu

El objetivo de esta operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión (PESC) 2019/1720, modificada por la Decisión (PESC) 2020/607, y al Reglamento (UE) 2019/1716, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/606].

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en la Decisión (PESC) 2019/1720 y en el Reglamento (UE) 2019/1716.

Entre los datos personales recogidos figuran los datos necesarios para la correcta identificación de la persona afectada, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y con la Comisión.

Sin perjuicio de las restricciones previstas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, se atenderá al ejercicio de los derechos de los interesados (como los derechos de acceso, rectificación u oposición) con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sometidas a las medidas restrictivas o en que haya caducado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, los interesados podrán presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

⁽¹⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

⁽²⁾ DO L 262 de 15.10.2019, p. 58.

⁽³⁾ DO L 139 I de 23 de marzo de 2020, p. 4

⁽⁴⁾ DO L 262 de 15.10.2019, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 139 I de 23 de marzo de 2020, p.1

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES